



# Puerto Bahía de Algeciras

---

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

**“PLIEGO DE BASES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS PARA LA MOVILIDAD ELÉCTRICA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA A TRAVÉS DE LOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS INSTALADOS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS GESTIONADOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS.”**

**PLIEGO DE BASES TÉCNICAS  
A-85 2023**

**JULIO, 2023**



## Índice

<b>DOCUMENTO 1. MEMORIA.</b> .....	<b>1</b>
<b>1 Antecedentes</b> .....	<b>2</b>
<b>2 Objeto</b> .....	<b>3</b>
<b>3 Alcance</b> .....	<b>3</b>
<b>4 Infraestructura de los PRVE</b> .....	<b>5</b>
4.1 Características de los PRVE. ....	5
4.2 Alimentación eléctrica. ....	5
4.3 Comunicación.....	6
<b>5 Condiciones del Servicio</b> .....	<b>6</b>
5.1 Recepción de los PRVE. ....	6
5.2 Requisitos para la comunicación.....	6
5.3 Sistema de Gestión y Control.....	7
5.4 Acceso electrónico por los usuarios.....	8
5.5 Tarjeta o dispositivo RFID. ....	9
5.6 Perfiles de usuarios. ....	9
5.7 Tarifas a aplicar. ....	9
5.8 Modalidades de activación. ....	10
5.9 Documentación y Cartelería informativa.....	10
5.10 Puesta en servicio. ....	10
5.11 Facturación a usuarios. ....	11
5.12 Servicio de atención al cliente. ....	11
5.13 Tipos de asistencias técnicas a usuarios. ....	12
5.14 Mantenimiento del sistema y de los PRVE. ....	13
5.15 Información a remitir por la EMSP.....	13
<b>6 Inicio del Servicio.</b> .....	<b>14</b>
<b>7 Duración del servicio.</b> .....	<b>14</b>
<b>8 Facturación del servicio.</b> .....	<b>14</b>
<b>9 Prevención de Riesgos Laborales, Inspección y Vigilancia.....</b>	<b>15</b>
<b>10 Seguros de responsabilidad civil.</b> .....	<b>15</b>
<b>11 Seguridad de la información.</b> .....	<b>15</b>
<b>12 Bases para la Licitación</b> .....	<b>16</b>
<b>13 Presupuesto base de licitación.</b> .....	<b>16</b>
<b>14 Normativa Aplicable.</b> .....	<b>17</b>
<b>DOCUMENTO 2. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.</b> .....	<b>19</b>
<b>DOCUMENTO 3. ANEXOS.</b> .....	<b>28</b>



<b>Anexo I: Relación de Puntos de Recarga de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.</b> .....	<b>29</b>
<b>Anexo II: Ubicación de los Puntos de Recarga de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.</b> .....	<b>33</b>
<b>Anexo III: Características de los Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos instalados</b> .....	<b>41</b>
<b>Anexo IV: Prevención de Riesgos Laborales</b> .....	<b>45</b>
<b>Anexo V: Acuerdo de Confidencialidad</b> .....	<b>52</b>



## **DOCUMENTO 1. MEMORIA.**



## 1 Antecedentes

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (APBA en adelante) es un organismo público que depende del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad de obrar, y se rige por el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Los puertos gestionados son los de la Bahía de Algeciras y Tarifa, en los cuales desarrolla un modelo de gestión sostenible en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental, que se mantiene y refuerza cada año y está basado en los modelos más exigentes a escala internacional: NORMA UNE-EN ISO 14001, PERS de ECOPORTS y el reglamento EMAS.

La APBA ha elaborado su *Estrategia Verde 2021-2026* con el propósito de definir sus líneas estratégicas en materia de sostenibilidad. El objetivo principal del plan es promover la mejora de los tres pilares de sostenibilidad, ambiental, social y económica en los puertos que gestiona y su entorno. Cada uno de estos pilares tienen una serie de Compromisos de Sostenibilidad, y en concreto el CS 3: Transición Energética e Infraestructuras sostenibles, recoge entre otras líneas de actuación la **A.3.9. Puntos de recarga para el transporte sostenible**.

De acuerdo con lo anterior, la APBA está trabajando en las distintas líneas de actuación recogidas en el compromiso CS 3, con el objetivo de contribuir a la descarbonización del sector portuario, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero GEI y el resto de los impactos ambientales o sociales asociados al uso de combustibles fósiles. En consecuencia, son todas iniciativas que están alineadas con los objetivos y compromisos de la Agenda 2030 de la AIVP, a la que esta Autoridad Portuaria se adhirió en 2019.

En este contexto, la APBA llevó a cabo el “Proyecto de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los recintos portuarios de la APBA, Cádiz”, financiado en parte con fondos FEDER y finalizado en 2021, resultando que en la actualidad cuenta con una infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos con Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos (PRVE en adelante) instalados en los recintos portuarios gestionados por esta, cuyos emplazamientos, tipologías y usos se recoge en el **ANEXO I: Relación de Puntos de Recarga de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras**.

Al ser parte estos PRVE potencialmente accesibles al público, según establece el Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, la APBA debe permitir la recarga puntual a usuarios de vehículos eléctricos, sin necesidad de que



mediante contrato con el comercializador de electricidad o con ella, salvo la existencia de un sistema de gestión ordenado que garantice las condiciones básicas que permitan la carga de forma eficiente y a mínimo coste para el propio usuario y para el sistema eléctrico.

En estas circunstancias la APBA, siendo la titular de estas infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, y por tanto con sus derechos de explotación, de acuerdo con el Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, adquiere la condición de operador de punto de recarga y se constituye como consumidor de energía eléctrica según la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico. Por todo ello tendrá los derechos y obligaciones establecidos en el Real Decreto antes referido, y de acuerdo con ello ha establecido como modalidad de prestación del servicio de recarga energética a través de una empresa proveedora de servicios de movilidad eléctrica (EMSP en adelante), con la que suscribirá el correspondiente **acuerdo de interoperabilidad**.

## 2 Objeto

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante) tiene por objeto, establecer las condiciones técnicas que ha de regir la contratación de una EMSP para la prestación de servicios de recarga energética a través de los puntos de recarga de vehículos eléctricos de la APBA, con arreglo al alcance establecido.

Las prestaciones de este contrato de servicios se realizarán conforme a las cláusulas que a continuación se recoge y que se corresponden a un acuerdo de interoperabilidad entre la APBA y la EMSP adjudicataria, y que tendrá como función principal la entrega de energía en unas condiciones que permitan la carga de la forma más eficiente posible tanto para el usuario y para el sistema eléctrico.

## 3 Alcance

La infraestructura de recarga eléctrica de vehículos sobre la que se realizará el contrato correspondiente es la que se incluye en el **ANEXO I: Relación de Puntos de Recarga de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras**, pudiéndose comprobar su ubicación en el **ANEXO II: Ubicación de los Puntos de Recarga de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras**.



El adjudicatario de este servicio deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del RD 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, incluyendo en el alcance de su prestación lo siguiente:

- 1.- Puesta en marcha de los PRVE para la correcta comunicación entre estos y la plataforma del adjudicatario, lo que incluye la asistencia necesaria y asesoramiento a la APBA para que los puntos de recarga sean operables en la plataforma.
- 2.- Servicio de operación de los PRVE en la plataforma del adjudicatario, a la que los distintos usuarios de vehículos eléctricos definidos en este PPT podrán acceder para poder utilizar los PRVE instalados en los recintos portuarios de la APBA, según la ubicación de estos. Se trata de una plataforma web y aplicación para móvil en la que los usuarios de los vehículos eléctricos puedan consultar el estado PRVE, iniciar una recarga y finalizarla, lo que requerirá que estos usuarios estén registrados y/o dados de alta como usuarios de la plataforma.
- 3.- Creación de distintos perfiles de usuarios de vehículos eléctricos en función de la zona en la que se ubiquen los PRVE, de acuerdo con la definición establecida en este PPT (vehículos oficiales, vehículos empleados, vehículos concesionarios y acceso público), así como la aplicación de las distintas tarifas (sin coste, tarifa empleados y tarifa pública, respectivamente).
- 4.- Licencia de uso del software del adjudicatario a la APBA. Esta Autoridad Portuaria, como operador del punto de recarga (titular de las infraestructuras de recarga) usará esta herramienta para gestionar sus PRVE, monitorizarlos en tiempo real, extraer informes de uso, consumos, etc.
- 5.- Disponer de un servicio de atención telefónica los 7 días de la semana y las 24 horas del día que de soporte a los usuarios de vehículos eléctricos que lo necesiten, para atender incidencias en los PRVE en todo momento en remoto.
- 6.- Revisión en tiempo real del estado de los PRVE y envío de señales de alarma al servicio de mantenimiento eléctrico de la APBA en caso de no ser solucionable la incidencia en remoto.



7.- Interoperabilidad y compatibilidad con los diferentes fabricantes de vehículos eléctricos y otras plataformas de integración de puntos de recarga de ámbito nacional o europeo.

8.- Servicio de gestión de facturación y cobro a los usuarios de vehículos eléctricos por los kWh consumidos, a partir de las tarifas que se apliquen en cada momento según el perfil de los usuarios definidos, de tal modo que el adjudicatario se ocupará de cobrar a estos usuarios, y abonará a la APBA, mensualmente, lo cobrado descontando la retribución establecida en concepto de gestión de cobro.

9.- Servicio de facturación por ocupación de la plaza de recarga de vehículo eléctrico una vez la carga de la batería del vehículo está finalizada, a partir del minuto 20 desde que la batería está cargada, y a razón de la **quinta parte de la tarifa que le resulte de aplicación**, según el perfil de usuario, por minuto que el vehículo conectado ocupe la plaza de recarga (siempre a partir del minuto 20 desde que la batería está cargada).

## 4 Infraestructura de los PRVE

### 4.1 Características de los PRVE.

Actualmente se cuenta con dos tipos de PRVE instalados por la APBA en sus recintos portuarios:

- CIRCUTOR URBAN T22
- CIRCUTOR URBAN WB T11

Las características técnicas de estos dos tipos de PRVE se encuentran detalladas en el **ANEXO III: Características de los Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos instalados**, siendo el número y tipología de uso los indicados en el ANEXO I y su ubicación la mostrada en el ANEXO II

### 4.2 Alimentación eléctrica.

Todos los PRVE se encuentran alimentados eléctricamente directamente desde los cuadros de BT de Centros de Transformación pertenecientes a la Red Eléctrica de la APBA.



#### **4.3 Comunicación.**

Todos los PRVE se encuentran conectados con cable estructurado (cobre o F.O.) con la red de comunicaciones propia de la APBA.

### **5 Condiciones del Servicio**

#### **5.1 Recepción de los PRVE.**

El adjudicatario deberá verificar y comprobar con anterioridad al inicio del servicio, que los PRVE incluidos en el alcance del presente PPT cumplen con todos los requisitos y prescripciones técnicas, normativas y legales, vigentes que le sean de aplicación, así como su plena operabilidad (que tengan suministro eléctrico y que sean comunicables), debiendo en su defecto presentar informe donde se recojan las discrepancias o incumplimientos detectados.

Una vez comprobado lo anterior se extenderá ACTA DE INICIO, firmada por ambas partes, y que dará lugar al inicio de la prestación del servicio.

#### **5.2 Requisitos para la comunicación.**

La adjudicataria mantendrá un interfaz de comunicación entre los puntos de recarga y el Sistema de Gestión con OCPP (Open Charge Point Protocol), y podrá requerir a la APBA la actualización a su última versión en los PRVE.

En relación con las comunicaciones y la seguridad para la prestación del servicio se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La comunicación entre la infraestructura OT (tecnología operativa) del servicio (PRVE) y los sistemas IT (tecnología de la información) del adjudicatario que explote los primeros, se darán a través de una conexión VPN privada “site to site”, con criptografía IPSEC.
- 2.- Sería recomendable que la información fuera securizada extremo a extremo, mediante la aplicación de protocolos de seguridad como lo es HTTPS.
- 3.- La infraestructura IT del adjudicatario, que explotará el servicio, y los datos surgidos del mismo, deberán encontrarse dentro de la Unión Europea.



4.- La administración de la infraestructura OT del servicio, por parte de personal propio de la APBA, se hará desde equipos autorizados internos a la red corporativa de la APBA, utilizando para ello protocolos seguros de comunicaciones como HTTPS.

5.- La administración de la infraestructura OT del servicio, por parte de personal propio del adjudicatario, se hará a través de la plataforma de acceso externo de la que dispone la APBA, utilizando para ello protocolos seguros de comunicaciones como HTTPS. Se aplicarán todas las medidas de seguridad en relación con el cumplimiento de postura de los equipos clientes del contratista, que la APBA considere oportunos, según su política de seguridad.

### **5.3 Sistema de Gestión y Control.**

La EMSP adjudicataria deberá suministrar y poner a disposición del servicio durante la vigencia del contrato una aplicación software para el control integral y remoto de los PRVE, la cual permitirá gestionar todas las instalaciones desde un único interfaz gráfico, bajo una única aplicación accesible mediante web, a modo de Plataforma (web) de Gestión.

Todo este sistema, y/o las aplicaciones software que sean necesarias, será gestionado por el adjudicatario, debiendo facilitar un usuario de acceso a la Plataforma (web) de Gestión a la APBA, donde podrá acceder a toda la información disponible y ello sin perjuicio de la obligación de la adjudicataria de reportar cuantos informes sean solicitados por la APBA.

Dicha aplicación, contará, como mínimo, con las siguientes prestaciones:

1.- Acceso desde cualquier navegador.

2.- Altas, bajas o modificaciones de PRVE, debiendo estar preparado para poder incorporar en cualquier momento nuevos puntos de recarga, siendo un sistema escalable con posibilidad de ampliación.

3.- Monitorización y parametrización remota de los PRVE, para conocer su estado en cada momento, así como operaciones tales como reiniciarlos, deshabilitarlos además de poder iniciar y terminar una recarga.

4.- El sistema deberá efectuar una correcta gestión de los usuarios que comprenderá como mínimo las siguientes funciones:



- Altas, bajas y modificación de datos personales, manteniendo un histórico de cambios.
- La información de cada usuario, conteniendo como mínimo los siguientes datos: nombre, apellidos, CIF/NIF, dirección, e-mail, datos de consumo e histórico de recargas.
- La autentificación ante el sistema se podrá efectuar a través de la aplicación móvil APP.

5.- Gestión de alarmas.

6.- Gestión de las tarjetas o dispositivo RFID habilitados.

7.- Emisión de informes, permitiendo al menos obtener datos sobre historiales de utilización y consumo por equipo, periodo de tiempo, franja horaria, perfiles de usuario, etc.

8.- Compatibilidad e interoperabilidad para usuarios de otras plataformas, garantizando el e-roaming.

9. Facturación y emisión de facturas a los usuarios de los vehículos eléctricos.

10.- Exportar todos los datos en XLS.

#### **5.4 Acceso electrónico por los usuarios.**

El acceso a los PRVE será, preferentemente, a través de una aplicación para dispositivos móviles (App), iOs y Android, que la EMSP adjudicataria pondrá a disposición del servicio de recarga de PRVE que, como mínimo, permita a los usuarios:

1.- Registrarse (o darse de baja) como usuario, escogiendo un perfil usuario de entre los posibles en los PRVE de la APBA. En los casos de perfiles de vehículos de flota y de personal empleado de la APBA se requerirá una validación por parte de esta como paso final del alta.

2.- Obtener información de los PRVE a través de un mapa con visualización de los que forman parte de la red de uso público, con información detallada de cada uno de ellos (tipos de conectores, potencia de carga, tarifa de recarga y estado de los puntos de recarga (libre, ocupado, tipo, etc.)

3.- Posibilidad de diferentes modos de pago de forma que facilite el uso para la recarga.

4.- Activar y seguir el estado de recarga del vehículo.



- 5.- Recibir notificaciones, etc.
- 6.- Contactar de forma directa con el Servicio de Atención al cliente.
- 7.- Obtención de informes: historiales de utilización y consumo por equipo, periodo de tiempo, franja horaria, etc.

#### **5.5 Tarjeta o dispositivo RFID.**

El adjudicatario suministrará para los vehículos de la flota de la APBA, una tarjeta o dispositivos RFID por cada PRVE activo en la plataforma, para el acceso a la recarga al objeto de garantizar la prestación del servicio incluso en el caso en el que haya interrupción de las comunicaciones móviles.

#### **5.6 Perfiles de usuarios.**

En relación con la titularidad y uso de los vehículos que pueden acceder a la recarga en los PRVE de la APBA, se establecen los siguientes perfiles de usuarios:

- 1.- Vehículos oficiales**, son los vehículos pertenecientes a la flota de vehículos de la APBA, y por tanto no tendrá ninguna facturación por los kWh consumidos.
- 2.- Vehículos empleados**, son los vehículos particulares de los empleados de la APBA que tienen acceso a los aparcamientos de empleados en sus respectivas zonas de trabajo, a los que se les aplicará una tarifa de empleados aprobada por el consejo de Administración de la APBA.
- 3.- Vehículos concesionarios**, son los vehículos de las empresas que trabajan para la APBA (proveedores) o bien de sus concesiones, incluidos los vehículos de los empleados de estas empresas/organismos, y que tienen acceso a las zonas restringidas en las que desarrollan sus trabajos. A estos usuarios se les aplicará la tarifa pública por los kWh consumidos.
- 4.- Acceso público**, puntos de recarga accesibles a todos los usuarios de vehículos eléctricos. A estos usuarios se les aplicará la tarifa pública por los kWh consumidos.

#### **5.7 Tarifas a aplicar.**

Los importes correspondientes a cada una de las tarifas a aplicar en función de las distintas modalidades de vehículos serán los establecidos por la APBA.



El Consejo de Administración de la APBA, en su sesión ordinaria el 13/12/2021, ha establecido las tarifas siguientes, que podrán ser objeto de revisión:

- Vehículos oficiales: **no tendrá ninguna facturación**
- Vehículos empleados: **0,15 kW.h**
- Vehículos concesionarios: **0,35 kW.h**
- Acceso público: **0,35 kW.h**

#### **5.8 Modalidades de activación.**

El adjudicatario tendrá que ofrecer a los usuarios al menos las siguientes modalidades de activación y uso de las terminales y pago del servicio de recarga:

- 1.- Modalidad de acceso a la red de recarga mediante tarjeta o dispositivo RFID de usuario. Mediante contacto con el lector incorporado al PRVE, los usuarios podrán realizar tanto las funciones de inicio y cierre de la sesión de recarga como habilitar el mecanismo de pago de la energía consumida.
- 2.- Modalidad de acceso a la recarga mediante aplicación de telefonía móvil, la cual tendrá configurada la forma de pago por defecto además de otras alternativas.

#### **5.9 Documentación y Cartelería informativa.**

El adjudicatario, previa a la puesta en servicio, deberá desarrollar, generar y distribuir instrucciones claras y precisas para el uso de los PRVE por los usuarios de los vehículos eléctricos. Además, deberán colocar en cada punto de recarga una cartelería explicativa del funcionamiento del sistema de gestión del punto de recarga, la cual incluirá códigos QR que permitan descargar la App y activar los PRVE, así como teléfono de contacto del servicio técnico de asistencia a los usuarios del adjudicatario.

Toda esta información deberá ser presentada a la APBA para su aprobación en el plazo de 30 días a contar desde la firma del contrato.

#### **5.10 Puesta en servicio.**

Se establecerá un plazo de un (1) mes para la puesta en marcha/alta de los PRVE para la correcta comunicación entre estos y la plataforma del adjudicatario, lo que incluye la



asistencia necesaria y asesoramiento a la APBA para que los puntos de recarga sean operables en la plataforma.

### **5.11 Facturación a usuarios.**

#### **Por la recarga de los vehículos eléctricos.**

El adjudicatario realizará el servicio de gestión de facturación y cobro a los usuarios de vehículos eléctricos por los kWh consumidos, a partir de las tarifas que se apliquen en cada momento según el perfil de los usuarios definidos, de tal modo que se ocupará de facturar/cobrar a estos usuarios, y posteriormente abonará a la APBA lo facturado

#### **Por ocupación de la plaza de aparcamiento una vez concluida la recarga.**

El adjudicatario realizará el servicio de facturación por ocupación de la plaza de aparcamiento correspondiente a la recarga de vehículo eléctrico una vez la carga de la batería del vehículo está finalizada, a partir del minuto 20, y a razón de la quinta parte de la tarifa que le resulte de aplicación, según el perfil de usuario, por minuto que el vehículo conectado ocupe la plaza de recarga.

### **5.12 Servicio de atención al cliente.**

El adjudicatario pondrá a disposición de la prestación del servicio y durante la vigencia del contrato un Servicio de Atención Telefónica durante los 7 días de la semana y las 24 horas del día, y que dé soporte a los usuarios de vehículos eléctricos que lo necesiten.

Este servicio de atención tendrá las siguientes características:

1.- Servicio capaz de solventar incidencias técnicas relacionadas con el uso de los PRVE y posibles averías que puedan resolverse en remoto, situaciones de emergencia, así como para canalizar y resolver incidencias relacionadas con el proceso de facturación y cobro de los servicios de recarga y gestión de nuevos clientes.

2.- Límite a los tiempos de espera

Los tiempos de espera se limitarán a cinco minutos en las llamadas telefónicas para recibir información general, reclamar o solicitar ayuda en el uso de los PRVE



3.- Interlocutor. Queda prohibida la atención robótica y/o contestadores automáticos, debiendo contar personal de atención con formación específica que pueda dar respuesta en tiempo y forma a los usuarios.

4.- El adjudicatario permitirá que para la presentación de consultas, quejas, reclamaciones o incidencias la utilización del mismo canal a través del que captaron al cliente. Además, deberán disponer también a estos efectos de la vía postal, telefónica y un correo electrónico.

#### 6.- Atención especial a la vulnerabilidad

A la hora de atender a los usuarios, el Servicio de Atención al cliente deberá considerar las circunstancias particulares de cada persona. En concreto, se considerarán en situación de vulnerabilidad aquellos que, por cuestiones de edad, formación, circunstancias personales o situación territorial, no puedan ejercer sus derechos como consumidores en condiciones de igualdad. En estos casos, los usuarios podrán elegir el formato de comunicación que desean para contactar con el Servicio de Atención al cliente. Además, las evaluaciones de calidad que se hacen al término de las llamadas serán de acceso público.

#### 7.- Idioma de atención.

La atención al cliente será, independientemente del idioma en el que se realizó el alta de usuario en la Plataforma, al menos en Castellano.

### **5.13 Tipos de asistencias técnicas a usuarios.**

Como prestación del servicio de recarga se establecen varios tipos de asistencia técnica para las cuales, el adjudicatario deberá garantizar su atención en tiempo y forma.

Una vez comunicadas las incidencias, el adjudicatario tendrá un periodo máximo de 2 horas para dar una solución al afectado. En cambio, si la incidencia se debe a la infraestructura eléctrica o hardware del PRVE, el adjudicatario debe dar aviso inmediatamente a la APBA una vez detectada, al objeto de movilizar a sus servicios de mantenimiento.

Los tipos inicialmente establecidos son los siguientes:

1.- Asistencia Técnica de Urgencia: se consideran dentro de este tipo el caso de que, una vez finalizada la carga del vehículo eléctrico, no se pueda desconectar el cable. Este tipo de incidencias deben quedar resueltas en un tiempo inferior a una (1) hora.



Esta asistencia técnica se podrá realizar en remoto para intentar su resolución de forma inmediata, y en su defecto se cursará aviso al Servicio de Mantenimiento de la APBA.

2.- Asistencia Técnica Ordinaria: se consideran como asistencias técnicas ordinarias el resto de las incidencias que no tengan la consideración de urgentes según lo definido anteriormente., como por ejemplo el disparo de un interruptor automático diferencial.

#### **5.14 Mantenimiento del sistema y de los PRVE.**

El adjudicatario deberá realizar revisión en tiempo real, en remoto, del estado de los PRVE, comprobando el correcto funcionamiento tanto eléctrico de los PRVE como informático, estando el sistema en disposición de prestar el servicio.

En caso de detectar anomalía en cuanto al sistema de gestión deberán resolver la incidencia en el plazo máximo de 2 horas.

Si por el contrario la incidencia se corresponde con el hardware (sistemas eléctricos y/o electrónicos o de comunicación) de los PRVE deberá enviar señales de alarma de forma inmediata a los servicios de mantenimiento de la APBA para que se realicen la correspondiente actuación.

#### **5.15 Información a remitir por la EMSP.**

El adjudicatario, según establece la Orden TED/445/2023, deberá proporcionar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como a la Junta de Andalucía la información, la información de carácter general, estática o dinámica, en el modo, manera y frecuencia que se determine en las ordenes, instrucciones o reglamentos que se desarrolle en virtud de lo establecido en el artículo 15.9 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Además, con una periodicidad mensual, el adjudicatario remitirá a la APBA, a la dirección o direcciones de email que a tal efecto se indique, un informe con los datos registrados por cada uno de los puntos de recarga, debiendo de figurar al menos la siguiente información:

- Identificador del punto de recarga
- Nº de recargas realizadas
- Consumo (kWh)



- Consumo medio por recarga (kWh)
- Nº usuarios distintos
- Tiempo medio de recarga (min.)
- Ahorro CO<sub>2</sub> (Kg)
- Tiempo total de recarga (min.)
- % de recargas que ocupan el punto de recarga >= a 30 min
- % de recargas que ocupan el punto de recarga entre 31 y 60 min
- % de recargas que ocupan el punto de recarga 61 min., o más

## 6 Inicio del Servicio.

El inicio de la prestación del servicio tendrá lugar con la firma del acta de inicio, que se producirá en el plazo máximo de 30 días desde la firma del contrato.

Los PRVE deberán estar operativos en la plataforma del adjudicatario en el plazo máximo de 30 días desde la firma del acta de inicio.

## 7 Duración del servicio.

El plazo de duración del contrato será de dos años (2) años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de tres (3) años.

## 8 Facturación del servicio.

El adjudicatario, de forma mensual, enviará a la APBA informe sobre los kWh consumidos y los importes facturados a los usuarios en base a las tarifas que se hayan aplicado. Una vez verificado por la APBA los datos informados, emitirá la factura correspondiente a estos importes y el adjudicatario procederá a su abono.

A su vez, con la misma periodicidad, la APBA abonará al adjudicatario la comisión establecida en concepto de gestión de cobros, así como el resto de los conceptos contemplados por la prestación, a la presentación de la factura correspondiente.



## **9 Prevención de Riesgos Laborales, Inspección y Vigilancia**

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento en todo momento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en especial, en la normativa específica que afecta a los servicios que son objeto de la prestación, y con atención particular a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales., deberá cumplir con lo dispuesto en el **Anexo IV**

## **10 Seguros de responsabilidad civil.**

Dado que el adjudicatario será el responsable ante la Autoridad Portuaria de las destrucciones, roturas, desperfectos, deterioros o daños de cualquier naturaleza que pudieran ser causados por la prestación del servicio como EMSP sobre las instalaciones, equipos o bienes de la APBA o de terceros y sin perjuicio de lo anterior, tendrá suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil de acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones administrativas.

## **11 Seguridad de la información.**

El desarrollo y gestión del servicio deberán cumplir con los parámetros de calidad, disponibilidad y seguridad establecidos por la APBA, la legislación vigente y las principales normas y buenas prácticas aplicables a las tecnologías de la información y la comunicación para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información y datos personales,

Las soluciones informáticas y su gestión deberán responder a los requisitos y las medidas de seguridad técnicas definidas por la APBA, sin perjuicio de las medidas que pudieran derivarse de la tipología de servicio y sensibilidad de los datos personales - dado el tratamiento de datos que se realizará con ellas - y la información que soporten estos sistemas.

El adjudicatario o las personas físicas, actuando directa o indirectamente bajo su responsabilidad, no podrán realizar ninguna acción que comprometa los sistemas de información y comunicaciones de la APBA durante la vigencia del contrato, así como el



periodo de tiempo que posteriormente y a la finalización del mismo establezca la legislación vigente.

El adjudicatario velará por el fiel cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018.

Así mismo, deberá aplicar las medidas de seguridad que la APBA indique en cada momento y en todo caso las definidas por las buenas prácticas de seguridad de la información para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información.

Sin perjuicio de lo anterior se llevará a efecto Acuerdo de Confidencialidad según **ANEXO V.**

## 12 Bases para la Licitación

Se tendrá en cuenta lo expuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas de este concurso.

## 13 Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de gasto máximo anual estimado por la prestación de los servicios incluido en el presente PPT asciende a la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (43.388,99 €)**, que incluye la puesta en marcha y alta de equipos, la cuota por la prestación de servicios de movilidad eléctrica y la comisión por gestión de cobros, teniendo en cuenta una previsión futura de nuevos puntos de recarga.

En relación con los importes correspondientes a la **comisión por la gestión de cobros**, debido a su naturaleza (kWh efectivamente suministrados y número de conexiones realizadas), la existencia de este presupuesto y su valor estimado no supone un compromiso por parte de la **APBA**. Se generará obligación de pago exclusivamente por los kWh efectivamente suministrados y según la comisión ofertada.



## 14 Normativa Aplicable.

La normativa que considerar en elaboración de la oferta de las distintas EMSP, así como en la prestación de los servicios definidos en el presente PPT será:

- La oferta del contratista y el PPT.
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos"
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016Abre nueva ventana (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD)
- Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.
- Guía Técnica de aplicación de la ITC-BT 52 "Instalaciones con fines especiales: Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" Edición Noviembre de 2017.
- Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.



- Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.
- Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.
- Orden TED/445/2023, de 28 de abril, por la que se regula la información a remitir por los prestadores de servicio de recarga energética al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla
- Cualquier otra normativa de obligado cumplimiento para estas instalaciones.

En general, le afectará a este Pliego la normativa anterior, sus modificaciones y el resto de normativa que esté vigente durante el periodo de validez de estos servicios y que afecte a las instalaciones objeto de este pliego.

Algeciras, julio de 2023.

EL RESPONSABLE DE  
INFRAESTRUCTURAS  
ELÉCTRONTÉCNICAS DEL DPTO. DE  
CONSERVACIÓN

EL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS  
PÚBLICAS  
JEFE DEL DPTO. DE CONSERVACIÓN

Francisco J. Iglesias Andrades

Manuel Díaz Gómez

V.Bº.  
EL JEFE DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Juan Antonio Patrón Sandoval



## DOCUMENTO 2. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.



ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN

**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS PARA LA MOVILIDAD ELÉCTRICA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA A TRAVÉS DE LOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS INSTALADOS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS GESTIONADOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS.**

---

## MEDICIONES Y PRESUPUESTO



## MEDICIONES

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD
01	<b>Puesta en marcha/alta de un PRVE</b> para la correcta comunicación entre este y la plataforma del adjudicatario, para que sea operable en la plataforma, incluyendo las licencias del software necesario a todo lo largo del contrato, recepción del PRVE, completa integración en la plataforma de gestión, cartelería informativa, una tarjeta RFID dada de alta y operativa. Medida la unidad totalmente operativa en la plataforma.	
	<b>EXISTENTES</b>	
	Nº de PRVE en ZONA 1. Estación Marítima Algeciras	2
	Nº de PRVE en ZONA 2. Puesto Control Fronterizo Algeciras	2
	Nº de PRVE en ZONA 4. Aparcamiento edificio Conservación Algeciras	3
	Nº de PRVE en ZONA 5. Garaje edificio Conservación Algeciras	8
	Nº de PRVE en ZONA 6. Aparcamientos Capitanía Marítima Algeciras	1
	Nº de PRVE en ZONA 7. Aparcamiento exterior edificio Sede Algeciras	4
	Nº de PRVE en ZONA 8.A Aparcamiento invitados edificio Sede Algeciras	1
	Nº de PRVE en ZONA 8.B Garaje edificio Sede Algeciras	6
	Nº de PRVE en ZONA 9. Edificio Junta de Obras del Puerto (JOP) Algeciras	1
	Nº de PRVE en ZONA 10. Aparcamientos Avda. La Hispanidad Algeciras	1
	Nº de PRVE en ZONA 11. Aparcamientos estibadores Juan Carlos I, Algeciras	2
	Nº de PRVE en ZONA 12. Aparcam. estibadores Isla Verde Exterior Algeciras	2
	Nº de PRVE en ZONA 13. Área Portuaria de Campamento	1
	Nº de PRVE en ZONA 14. TARIFA	3
	<b>PREVISION</b>	
	Nº de PRVE en Planta 3ra Aparcam. cubierto Estación Marítima Algeciras	7
	Nº de PRVE en Otras zonas de aparcamientos	10
	TOTAL CARGADORES	54
02	<b>Cuota mensual por PRVE</b> correspondiente a la prestación del servicio de empresa proveedora de servicios de movilidad eléctrica con el alcance establecido en los pliegos, incluyendo licencias del software necesario, la creación de perfiles de usuarios, servicio de atención al cliente y al usuario 24h todos los días, revisión en tiempo real del estado de los PRVE, gestión de alarmas, interoperabilidad y compatibilidad con los distintos fabricantes de vehículos y de plataformas, gestión de facturación y cobros, emisión de informes y cuantas gestiones administrativas haya que realizar para la correcta prestación del servicio.	
	Cuota mensual por PRVE	54 PRVE
		12 MESES
	TOTAL CUOTAS PRVE AÑO	648



ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD
03	<b>Importe mensual correspondiente a la comisión por la gestión de cobros</b> a los usuarios de los vehículos eléctricos que se conecten y consuman kWh en los PRVE de la APBA, de acuerdo con las tarifas de aplicación en función de los distintos perfiles de usuarios existentes (tarifa empleado y tarifa pública) para un consumo total estimado por PRVE de unos 2.590 kWh al mes. Meses año de contrato	12
	TOTAL MESES AÑO	12
04	<b>Importe mensual correspondiente a la comisión por conexiones para la recarga</b> , con un total de 30 conexiones estimadas al mes por cada PRVE. Meses año de contrato	12
	TOTAL MESES AÑO	12



## CUADRO DE PRECIOS Nº 1

**Advertencia:** Los precios designados en letra en este cuadro, con la rebaja que resulte en la subasta en su caso, son los que sirven de base al contrato, y se utilizarán para valorar los trabajos ejecutados, siguiendo lo prevenido en la Cláusula 46 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, considerando incluidos en ellos los trabajos, medios auxiliares y materiales necesarios para la ejecución de la unidad de obra que definan, conforme a lo prescrito en la Cláusula 51 del Pliego antes citado, por lo que el Contratista no podrá reclamar que se introduzca modificación alguna en ello, bajo ningún pretexto de error u omisión.

ITEM	CONCEPTO	Precios en letras	IMPORTE (€)
01	<b>Puesta en marcha/alta de un PRVE</b> para la correcta comunicación entre este y la plataforma del adjudicatario, para que sea operable en la plataforma, incluyendo las licencias del software necesario a todo lo largo del contrato, recepción del PRVE, completa integración en la plataforma de gestión, cartelería informativa, una tarjeta RFID dada de alta y operativa. Medida la unidad totalmente operativa en la plataforma.	SESENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS	67,50
02	<b>Cuota mensual por PRVE</b> correspondiente a la prestación del servicio de empresa proveedora de servicios de movilidad eléctrica con el alcance establecido en los pliegos, incluyendo licencias del software necesario, la creación de perfiles de usuarios, servicio de atención al cliente y al usuario 24h todos los días, revisión en tiempo real del estado de los PRVE, gestión de alarmas, interoperabilidad y compatibilidad con los distintos fabricantes de vehículos y de plataformas, gestión de facturación y cobros, emisión de informes y cuantas gestiones administrativas haya que realizar para la correcta prestación del servicio.	DIECISEIS EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS	16,50
03	<b>Importe mensual correspondiente a la comisión por la gestión de cobros</b> a los usuarios de los vehículos eléctricos que se conecten y consuman kWh en los PRVE de la APBA, de acuerdo con las tarifas de aplicación en función de los distintos perfiles de usuarios existentes (tarifa empleado y tarifa pública) para un consumo total estimado por PRVE de unos 2.590 kWh al mes.	MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y OCHO CENTIMOS	1.754,98



04	<b>Importe mensual correspondiente a la comisión por conexiones para la recarga,</b> con un total de 30 conexiones estimadas al mes por cada PRVE.	194,40
	CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA CENTIMOS	



## CUADRO DE PRECIOS Nº 2

**Advertencia:** Los precios del presente cuadro se aplicarán única y exclusivamente en los casos que sea preciso abonar las unidades incompletas cuando por rescisión u otra causa no lleguen a terminarse las contratadas, sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra fraccionada en otra forma que la establecida en dicho cuadro.

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE (€)
01	<b>Puesta en marcha/alta de un PRVE</b> para la correcta comunicación entre este y la plataforma del adjudicatario, para que sea operable en la plataforma, incluyendo las licencias del software necesario a todo lo largo del contrato, recepción del PRVE, completa integración en la plataforma de gestión, cartelería informativa, una tarjeta RFID dada de alta y operativa. Medida la unidad totalmente operativa en la plataforma.	
01.01	Recepción de PRVE, integración en plataforma y puesta en marcha	27,50
01.02	Cartelería informativa	25,00
01.03	Suministro tarjeta RFID operativa	15,00
	TOTAL PARTIDA	67,50
02	<b>Cuota mensual por PRVE</b> correspondiente a la prestación del servicio de empresa proveedora de servicios de movilidad eléctrica con el alcance establecido en los pliegos, incluyendo licencias del software necesario, la creación de perfiles de usuarios, servicio de atención al cliente y al usuario 24h todos los días, revisión en tiempo real del estado de los PRVE, gestión de alarmas, interoperabilidad y compatibilidad con los distintos fabricantes de vehículos y de plataformas, gestión de facturación y cobros, emisión de informes y cuantas gestiones administrativas haya que realizar para la correcta prestación del servicio.	
02.01	Cuota mensual por PRVE	16,50
	TOTAL PARTIDA	16,50



ITEM	CONCEPTO	IMPORTE (€)
03	<b>Importe mensual correspondiente a la comisión por la gestión de cobros</b> a los usuarios de los vehículos eléctricos que se conecten y consuman kWh en los PRVE de la APBA, de acuerdo con las tarifas de aplicación en función de los distintos perfiles de usuarios existentes (tarifa empleado y tarifa pública) para un consumo total estimado por PRVE de unos 2.590 kWh al mes.	
03.01	VE APBA: Comisión del 7,7% por cobro de 56.980 kWh, a razón 0,00€ kWh	0,00€
03.02	VE Empleados: Comisión del 7,7% por cobro de 31.080 kWh, a razón 0,15€ kWh	358,97€
03.03	VE Concesionarias: Comisión del 7,7% por cobro de 36.260 kWh, a razón 0,35€ kWh	977,21€
03.04	VE Empleados: Comisión del 7,7% por cobro de 15.540 kWh, a razón 0,35€ kWh	418,80€
	TOTAL PARTIDA	1.754,98
04	<b>Importe mensual correspondiente a la comisión por conexiones para la recarga</b> , con un total de 30 conexiones estimadas al mes por cada PRVE.	
04.01	Comisión de 0,12€ por conexión, a razón de 1.620 conexiones totales al mes	194,40€
	TOTAL PARTIDA	194,40

PLIEGO DE BASES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS PARA LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (EMSP), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA A TRAVÉS DE LOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS INSTALADOS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS GESTIONADOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS



## PRESUPUESTO



ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	€/MES.	IMPORTE
01	<b>Puesta en marcha/alta de un PRVE</b> para la correcta comunicación entre este y la plataforma del adjudicatario, para que sea operable en la plataforma, incluyendo las licencias del software necesario a todo lo largo del contrato, recepción del PRVE, completa integración en la plataforma de gestión, cartelería informativa, una tarjeta RFID dada de alta y operativa. Medida la unidad totalmente operativa en la plataforma.	54	67,50€	3.645,00€
02	<b>Cuota mensual por PRVE</b> correspondiente a la prestación del servicio de empresa proveedora de servicios de movilidad eléctrica con el alcance establecido en los pliegos, incluyendo licencias del software necesario, la creación de perfiles de usuarios, servicio de atención al cliente y al usuario 24h todos los días, revisión en tiempo real del estado de los PRVE, gestión de alarmas, interoperabilidad y compatibilidad con los distintos fabricantes de vehículos y de plataformas, gestión de facturación y cobros, emisión de informes y cuantas gestiones administrativas haya que realizar para la correcta prestación del servicio.	648	16,50 €	10.692,00€
03	<b>Importe mensual correspondiente a la comisión por la gestión de cobros</b> a los usuarios de los vehículos eléctricos que se conecten y consuman kWh en los PRVE de la APBA, de acuerdo con las tarifas de aplicación en función de los distintos perfiles de usuarios existentes (tarifa empleado y tarifa pública) para un consumo total estimado por PRVE de unos 2.590 kWh al mes.	12	1.754,98€	21.059,76€
04	<b>Importe mensual correspondiente a la comisión por conexiones para la recarga</b> , con un total de 30 conexiones estimadas al mes por cada PRVE.	12	194,40€	2.332,80€

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>37.729,56€</b>
9 % Gastos Generales	3.395,66€
6 % Beneficio Industrial	2.263,77€
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ANUAL)</b>	<b>43.388,99 €</b>

Asciende el **presupuesto base de licitación** (anual) estimado, incluido los gastos generales y el beneficio industrial, a la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (43.388,99€)**, IVA no incluido.



Resultando el presupuesto correspondiente a los dos (2) años de contrato a la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (86.777,98 €)**, IVA excluido.

El presupuesto base de licitación para un año contempla 54 puntos de recarga, que incluye tanto los 37 puntos de recarga existentes en la actualidad como la previsión de 17 puntos nuevos que se contempla instalar. De acuerdo con lo anterior, la partida correspondiente al ítem 01, puesta en marcha/alta de un PRVE solo se abona una vez que es cuando se da de alta el PRVE en la plataforma del adjudicatario, de modo que en el segundo año del servicio solo se cobrarían las unidades del ítem 01 de nuevas altas, esto es, solo las realmente dadas de alta en la plataforma de las 17 previstas. Igualmente, en los consumos considerados de estas 17 nuevos PRVE dados de alta.



### **DOCUMENTO 3. ANEXOS.**



**Anexo I: Relación de Puntos de Recarga de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.**



# Puerto Bahía de Algeciras

---

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PROVEEDORA  
DE SERVICIOS PARA LA MOVILIDAD ELÉCTRICA,  
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA  
ENERGÉTICA A TRAVÉS DE LOS PUNTOS DE  
RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS INSTALADOS  
EN LOS RECINTOS PORTUARIOS GESTIONADOS  
POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE  
ALGECIRAS**

**ANEXO I  
RELACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE LA  
AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE  
ALGECIRAS.**

**A-85 2023**

**JULIO, 2023**

**Relación de Puntos de Recarga de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.**

UBICACIÓN	PLAZAS	USO PREVISTO	PUNTOS DE CARGA	MODELO PUNTO DE RECARGA
ZONA 1. Estación Marítima Algeciras	4	-Vehículos Oficiales. -Vehículos empleados. -Vehículos concesionarios.	2	CIRCUTOR URBAN T22
ZONA 2. Puesto Control Fronterizo Algeciras	4	-Vehículos Oficiales. -Vehículos empleados. -Vehículos concesionarios.	2	CIRCUTOR URBAN T22
ZONA 4. Aparcamiento edificio Conservación Algeciras	6	-Vehículos Oficiales. -Vehículos empleados. -Vehículos concesionarios.	3	CIRCUTOR URBAN T22
ZONA 5. Garaje edificio Conservación Algeciras	16	-Vehículos Oficiales.	8	CIRCUTOR URBAN WB T22.
ZONA 6. Aparcamientos Capitanía Marítima Algeciras	2	-ACCESO PÚBLICO.	1	CIRCUTOR URBAN T22
ZONA 7. Aparcamiento exterior edificio Sede Algeciras	8	-Vehículos empleados.	4	CIRCUTOR URBAN T22
ZONA 8.A Aparcamiento invitados edificio Sede Algeciras	2	-Vehículos concesionarios.	1	CIRCUTOR URBAN T22
ZONA 8.B Garaje edificio Sede Algeciras	12	-Vehículos Oficiales.	6	CIRCUTOR URBAN WB T22.
ZONA 9. Edificio Junta de Obras del Puerto (JOP) Algeciras	2	-Vehículos empleados.	1	CIRCUTOR URBAN T22
ZONA 10. Aparcamientos Avda. La Hispanidad Algeciras	2	-ACCESO PÚBLICO.	1	CIRCUTOR URBAN T22
ZONA 11. Aparcamientos estibadores Juan Carlos I, Algeciras	4	-Vehículos concesionarios	2	CIRCUTOR URBAN T22

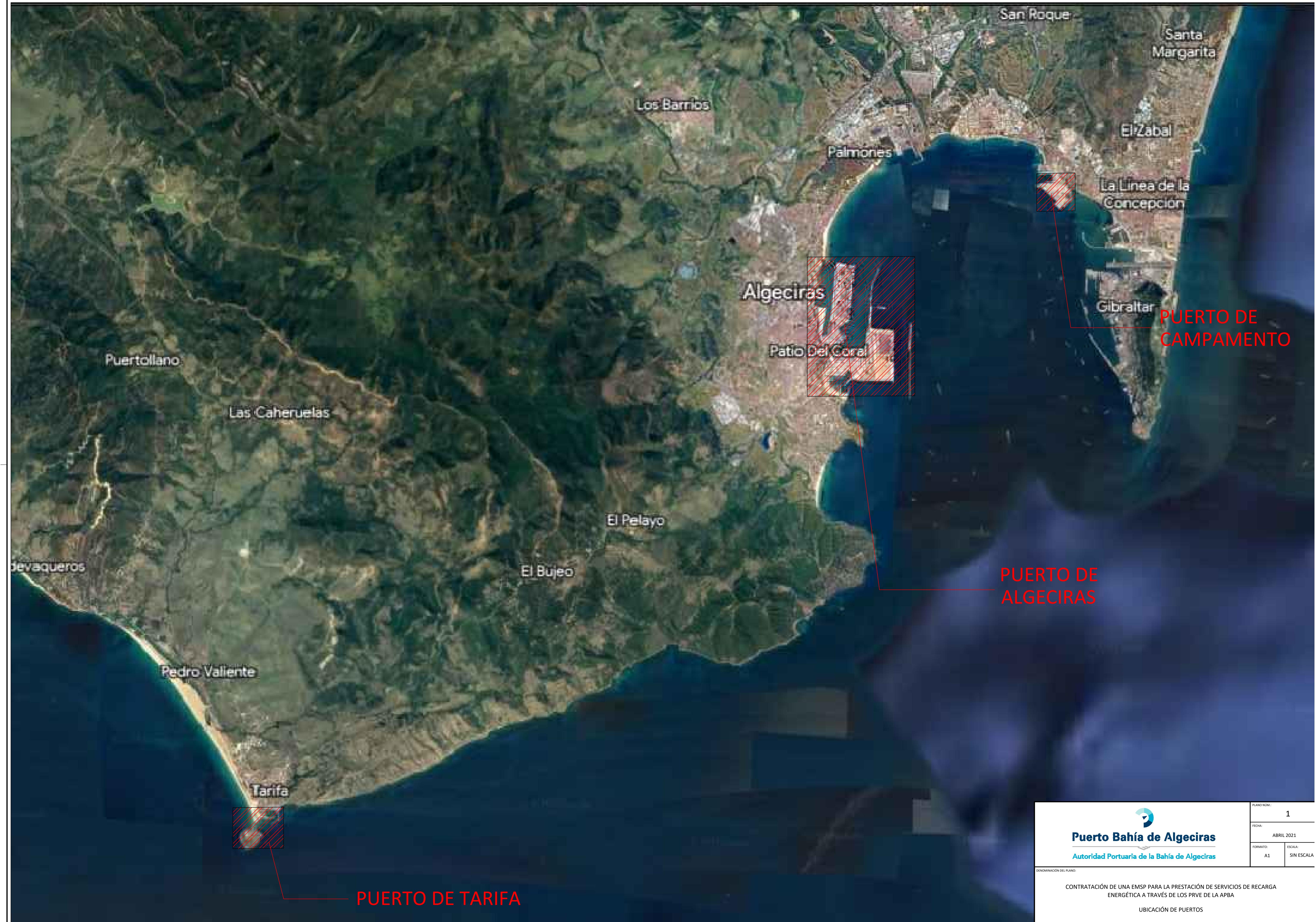
UBICACIÓN	PLAZAS	USO PREVISTO	PUNTOS DE CARGA	MODELO PUNTO DE RECARGA
ZONA 12. Aparcamientos estibadores Isla Verde Exterior, Algeciras	4	-Vehículos concesionarios.	2	CIRCUTOR URBAN T22
ZONA 13. Área Portuaria de Campamento	2	-Vehículos Oficiales. -Vehículos concesionarios.	1	CIRCUTOR URBAN T22
ZONA 14. TARIFA	Aparcamiento vehículos oficiales	2	-Vehículos Oficiales.	CIRCUTOR URBAN T22
	Aparcamiento trasero marítima estación	2	-Vehículos concesionarios.	CIRCUTOR URBAN T22
	Aparcamiento	2	-ACCESO PÚBLICO.	CIRCUTOR URBAN T22
<b>TOTAL PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO (PRVE)</b>			<b>37</b>	

Entendiéndose por:

- **Vehículos oficiales**, son los vehículos pertenecientes a la flota de vehículos de la APBA, y por tanto no tendrá ninguna facturación por los kWh consumidos.
- **Vehículos empleados**, son los vehículos particulares de los empleados de la APBA que tienen acceso a los aparcamientos de empleados en sus respectivas zonas de trabajo, a los que se les aplicará una tarifa de empleados aprobadas por el consejo de Administración de la APBA.
- **Vehículos concesionarios**, son los vehículos de las empresas que trabajan para la APBA (proveedores) o bien de sus concesiones, incluidos los vehículos de los empleados de estas empresas/organismos, y que tienen acceso a las zonas restringidas en las que desarrollan sus trabajos. A estos usuarios se les aplicará la tarifa pública por los kWh consumidos.
- **Acceso público**, puntos de recarga accesibles a todos los usuarios de vehículos eléctricos. A estos usuarios se les aplicará la tarifa pública por los kWh consumidos.



**Anexo II: Ubicación de los Puntos de Recarga de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.**

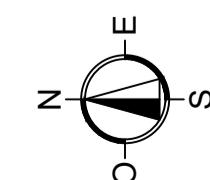


PLANO NÚM.:	1
FECHA:	ABRIL 2021
FORMATO:	A1
ESCALA:	SIN ESCALA

**Puerto Bahía de Algeciras**  
Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

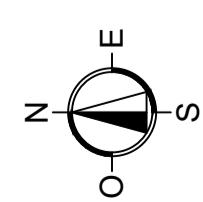
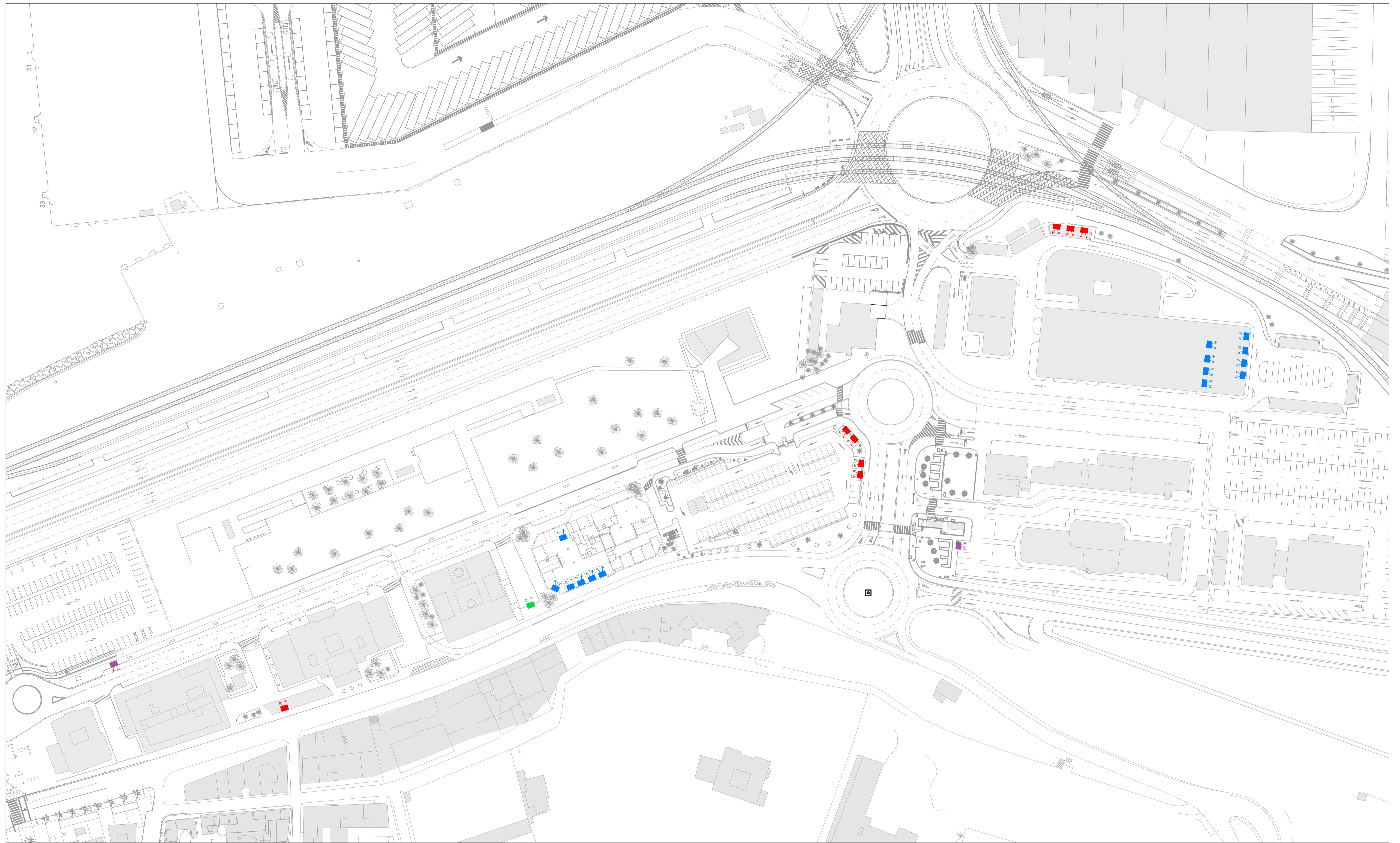
DENOMINACIÓN DEL PLANO:  
CONTRATACIÓN DE UNA EMSP PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA A TRAVÉS DE LOS PRVE DE LA APBA

UBICACIÓN DE PUERTOS



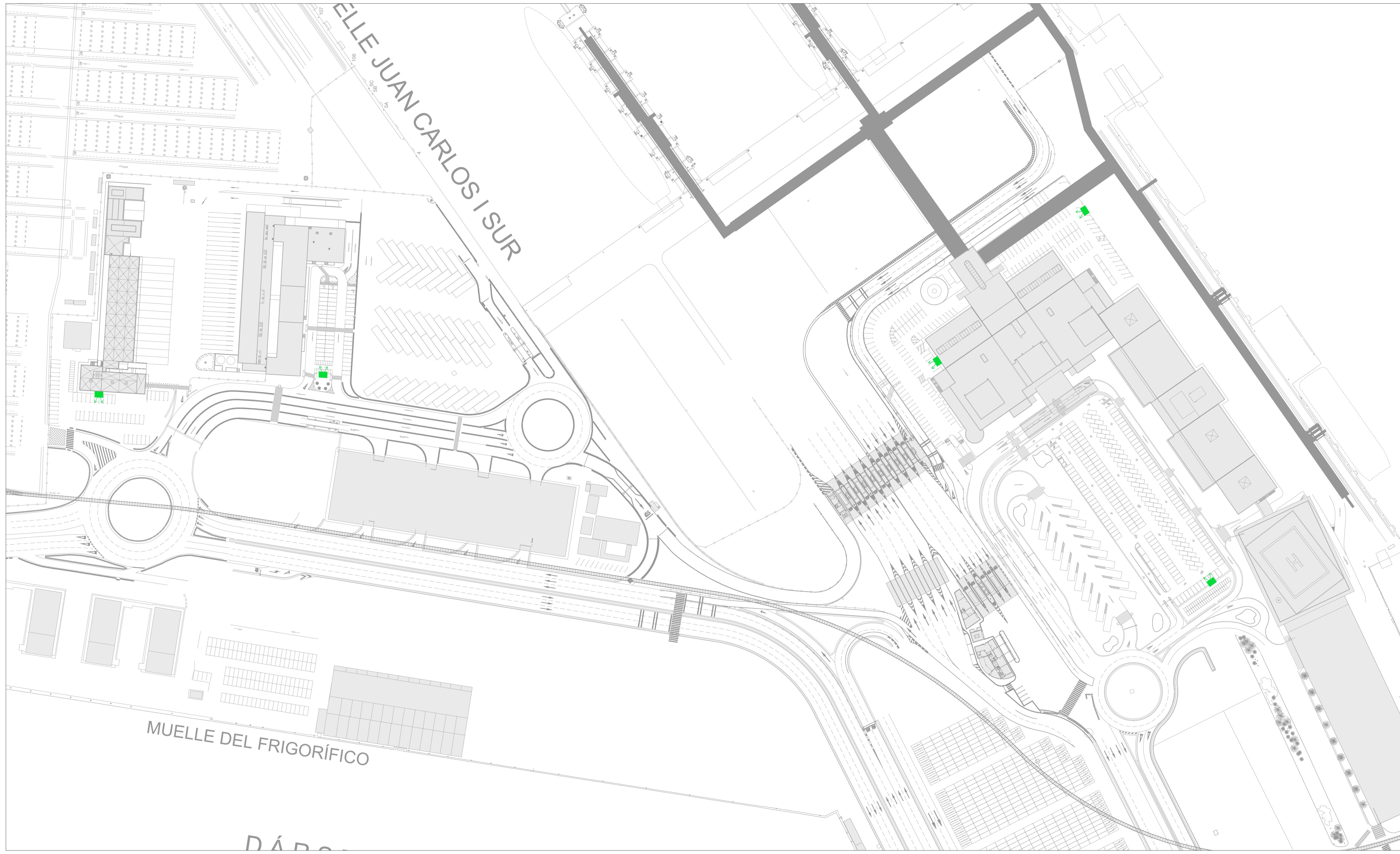
PLANO N.º:	2
FECHA:	ABRIL 2023
FORMATO:	A1
ESCALA:	1:5.000
DENOMINACIÓN DEL PLANO:	
CONTRATACIÓN DE UNA EMSP PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA A TRAVÉS DE LOS PRVE DE LA APBA	
UBICACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	
- PUERTO DE ALGECIRAS, PLANTA GENERAL -	

**Puerto Bahía de Algeciras**  
Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras



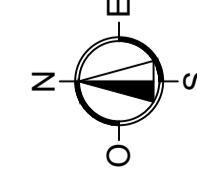
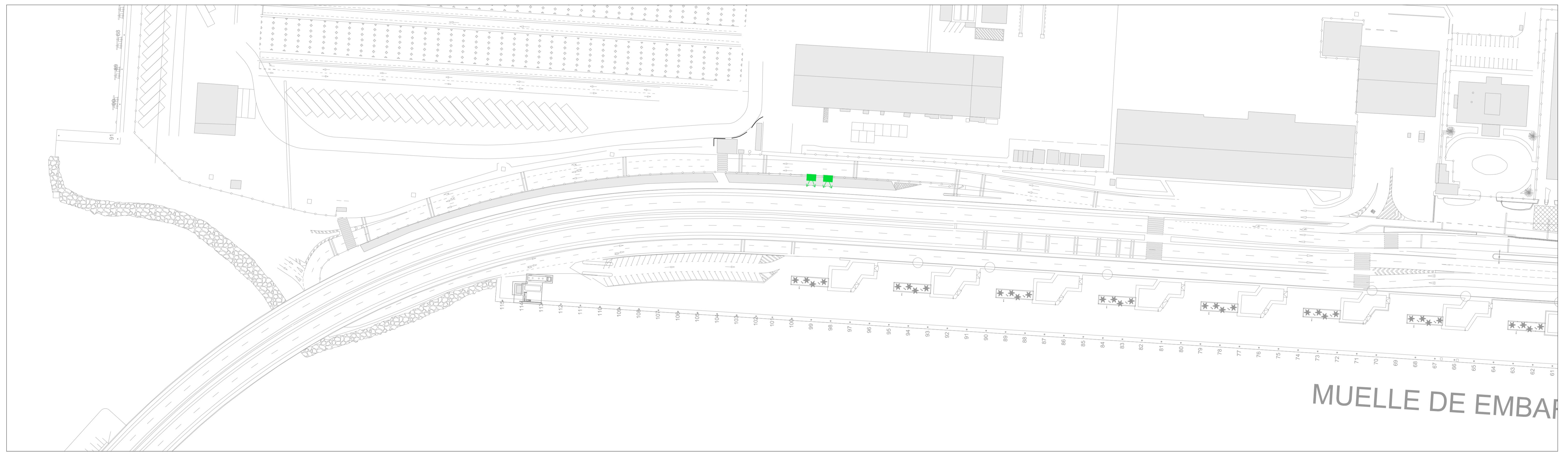
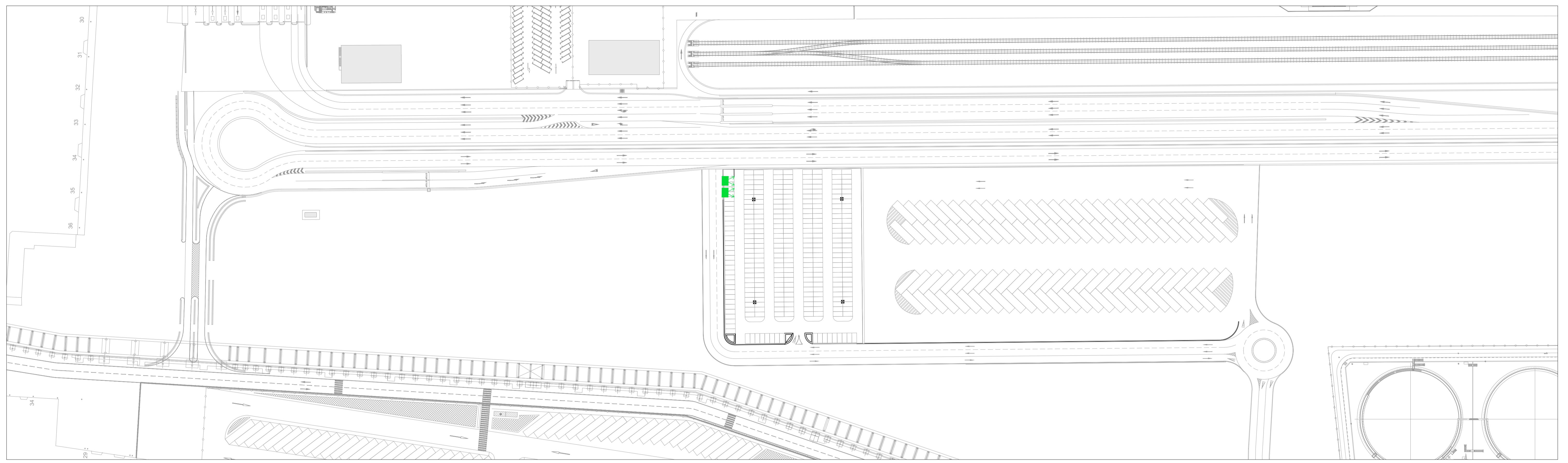
- PUNTO RECARGA TRABAJADORES APBA (2 PLAZAS)
- PUNTO RECARGA VEHÍCULOS OFICIALES (2 PLAZAS)
- PUNTO RECARGA CONCESIONES / OTROS (2 PLAZAS)
- PUNTO RECARGA ACCESO PÚBLICO (2 PLAZAS)

PLANO N.º:		3
FECHA:		ABRIL 2023
FORMATO:	A1	ESCALA: 1:750
DENOMINACIÓN DEL PLANO:		
CONTRATACIÓN DE UNA EMSP PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA A TRAVÉS DE LOS PRVE DE LA APBA		
UBICACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS		
- PUERTO DE ALGECIRAS, ZONA ADMINISTRACIÓN -		



- PUNTO RECARGA TRABAJADORES APBA (2 PLAZAS)
- PUNTO RECARGA VEHÍCULOS OFICIALES (2 PLAZAS)
- PUNTO RECARGA CONCESIONES / OTROS (2 PLAZAS)
- PUNTO RECARGA ACCESO PÚBLICO (2 PLAZAS)

PLANO N.º:		4
FECHA:		ABRIL 2023
FORMATO:	A1	ESCALA: 1:1.000
DENOMINACIÓN DEL PLANO:		
CONTRATACIÓN DE UNA EMSP PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA A TRAVÉS DE LOS PRVE DE LA APBA		
UBICACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS		
- PUERTO DE ALGECIRAS, ZONA ESTACIÓN MARÍTIMA Y P.I.F. -		



- PUNTO RECARGA TRABAJADORES APBA (2 PLAZAS)
- PUNTO RECARGA VEHICULOS OFICIALES (2 PLAZAS)
- PUNTO RECARGA CONCESIONES / OTROS (2 PLAZAS)
- PUNTO RECARGA ACCESO PÚBLICO (2 PLAZAS)

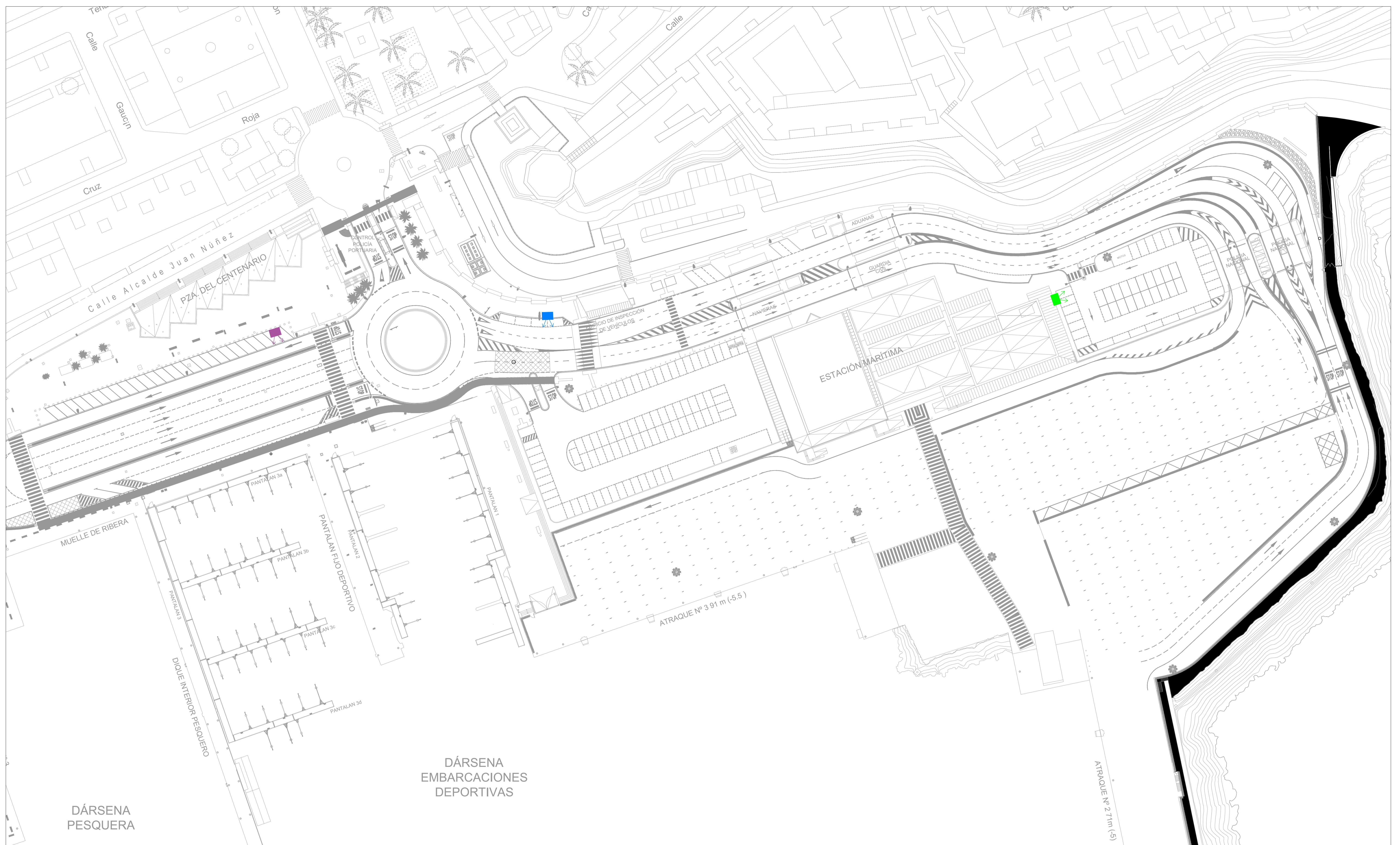
**Puerto Bahía de Algeciras**  
Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

PLANO N.º:  
**5**  
FECHA:  
ABRIL 2023  
FORMATO:  
**A1**    ESCALA:  
**1:1.000**

DENOMINACIÓN DEL PLANO: CONTRATACIÓN DE UNA EMSA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA A TRAVÉS DE LOS PRVE DE LA APBA

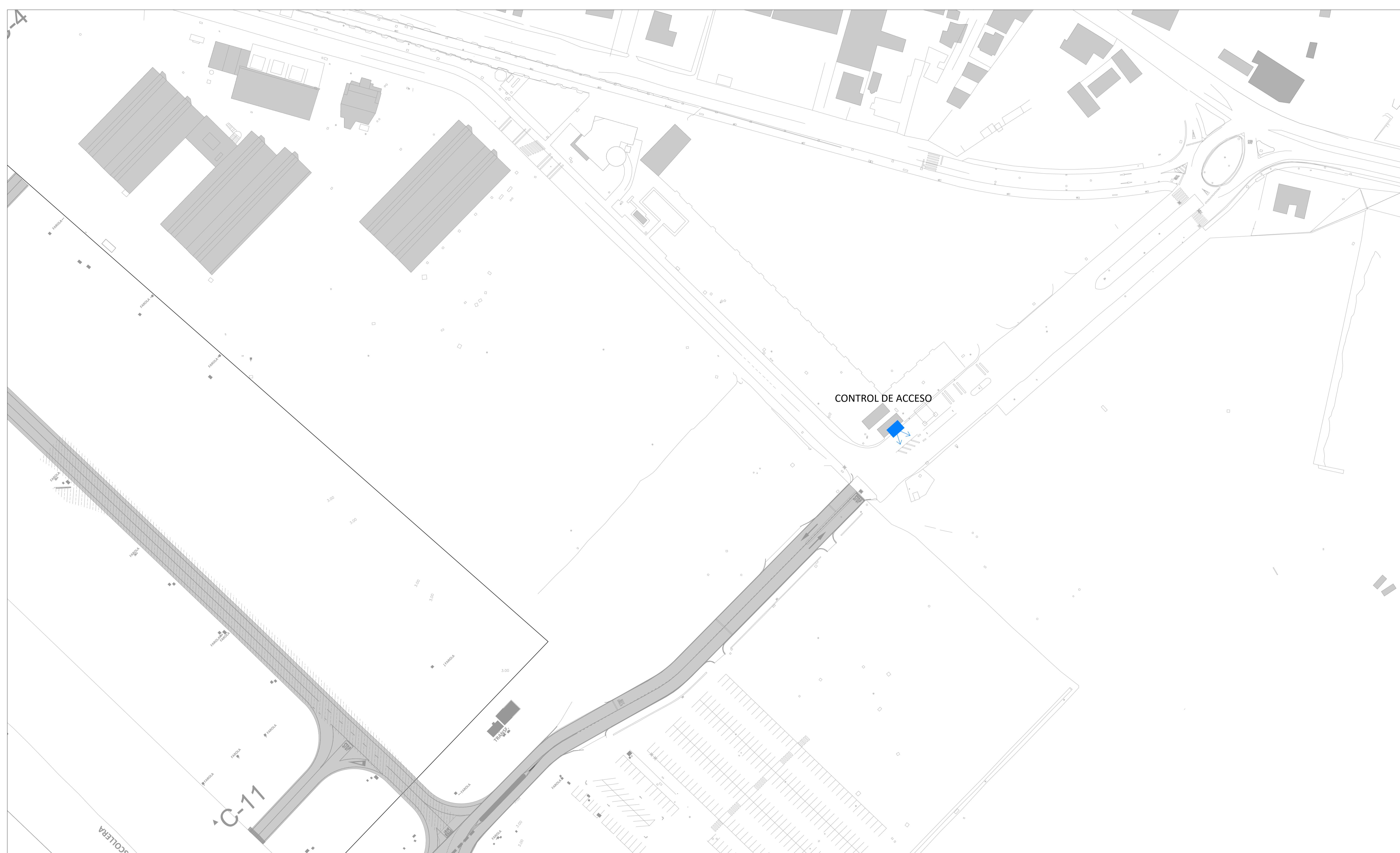
UBICACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

PUERTO DE ALGECIRAS  
ZONAS APARCAMIENTOS ESTIBADORES  
ISLA VERDE EXTERIOR Y JUAN CARLOS I -



- PUNTO RECARGA TRABAJADORES APBA (2 PLAZAS)
- PUNTO RECARGA VEHÍCULOS OFICIALES (2 PLAZAS)
- PUNTO RECARGA CONCESIONES / OTROS (2 PLAZAS)
- PUNTO RECARGA ACCESO PÚBLICO (2 PLAZAS)

PLANO N.º:	6
FECHA:	ABRIL 2023
FORMATO:	A1
ESCALA:	1:500
DENOMINACIÓN DEL PLANO:	
CONTRATACIÓN DE UNA EMSP PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA A TRAVÉS DE LOS PRVE DE LA APBA	
UBICACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	
- PUERTO DE TARIFA -	



- PUNTO RECARGA TRABAJADORES APBA (2 PLAZAS)
- PUNTO RECARGA VEHÍCULOS OFICIALES (2 PLAZAS)
- PUNTO RECARGA CONCESIONES / OTROS (2 PLAZAS)
- PUNTO RECARGA ACCESO PÚBLICO (2 PLAZAS)

PLANO N.º:	7
FECHA:	ABRIL 2023
FORMATO:	A1
ESCALA:	1:750
DENOMINACIÓN DEL PLANO:	
CONTRATACIÓN DE UNA EMSP PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA A TRAVÉS DE LOS PRVE DE LA APBA	
UBICACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	
- ÁREA PORTUARIA DE CAMPAMENTO -	



**Anexo III: Características de los Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos instalados**



# Puerto Bahía de Algeciras

---

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PROVEEDORA  
DE SERVICIOS PARA LA MOVILIDAD ELÉCTRICA,  
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA  
ENERGÉTICA A TRAVÉS DE LOS PUNTOS DE  
RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS INSTALADOS  
EN LOS RECINTOS PORTUARIOS GESTIONADOS  
POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE  
ALGECIRAS**

**ANEXO III  
CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE RECARGA DE  
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS INSTALADOS  
A-85 2023**

**JULIO, 2023**

## **Características de los Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos instalados**

### **CIRCUITOR URBAN T22**

- Punto de recarga CIRCUITOR modelo URBAN T22
  - 2 x 22 kW
  - Display para cada carga individual.
  - Tensión de entrada 400 V±10% (3F+N+PE).
  - Frecuencia 50/60 Hz.
  - Modo de carga 3.
  - Grado protección IP54.
  - Grado protección mecánica IK10
  - Conector tipo 2 (IEC62196 – Mennekes)
  - Carga de dos (2) vehículos.
  - Leds estado de carga.
  - Protecciones eléctricas magnetotérmica curva C y diferencia 30 mA por toma.
  - Protección contra sobretensiones transitorias IEC 61643-1 (Clase II).
  - Contador de energía por toma.
  - Conectividad por:
    - Ethernet 10/100 BaseTX(TCP/IP).
    - Móvil a través de módem 3G/GPRS.
    - Protocolo de la interfaz XML, OCPP 1.2/1.5
  - Baliza luminosa con indicador en color RGB
  - Display LCD en varios idiomas.
  - Lector RFID ISO/IEC 14443A/B, MIFARE Classic/Desfire EV1 ISO 18092/ECMA-340, NFC 13,56 MHz



- Punto de recarga CIRCUITOR modelo URBAN WB T22
  - 2 x 11 kW
  - Display para cada carga individual.
  - Tensión de entrada 400 V $\pm$ 10% (3F+N+PE).
  - Frecuencia 50/60 Hz.
  - Modo de carga 3.
  - Grado protección IP54.
  - Grado protección mecánica IK10
  - Conector tipo 2 (IEC62196 – Mennekes)
  - Carga de dos (2) vehículos.
  - Leds estado de carga.
  - Protecciones eléctricas magnetotérmica curva C y diferencia 30 mA por toma.
  - Protección contra sobretensiones transitorias IEC 61643-1 (Clase II).
  - Contador de energía por toma.
  - Conectividad por:
    - Ethernet 10/100 BaseTX(TCP/IP).
    - Móvil a través de módem 3G/GPRS.
    - Protocolo de la interfaz XML, OCPP 1.2/1.5
  - Baliza luminosa con indicador en color RGB
  - Display LCD en varios idiomas.
  - Lector RFID ISO/IEC 14443A/B, MIFARE Classic/Desfire EV1 ISO 18092/ECMA-340, NFC 13,56 MHz





#### Anexo IV: Prevención de Riesgos Laborales



En cumplimiento del RD 171/2004, sobre Coordinación de Actividades Empresariales, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (APBA) adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollan actividades en su centro de trabajo recibieran la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

En base a lo reflejado, se harán llegar a la empresa adjudicataria los documentos siguientes:

- Anexo I. Fichas de Riesgos de las instalaciones de la APBA correspondientes.
- Anexo II MANUAL OPERATIVO DE EMERGENCIA PARA CONTRATAS.
- El propio Anexo de prevención de riesgos de esta actividad, para dar información al contratista sobre los riesgos de las distintas unidades de obra y las medidas preventivas asociadas a éstos, junto con los epis necesarios para cada una de ellas.

Esta información estuvo contemplada durante la elaboración de la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a los trabajos a desarrollar en las instalaciones de la APBA, así como, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales relativo a información de los trabajadores en materia preventiva y en el RD 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales en relación a la obligación de los empresarios concurrentes de comunicar a sus trabajadores la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo, facilitar y hacer llegar toda esta documentación al personal que desarrolle su actividad dentro de las instalaciones de la APBA

En el campo de la Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria deberá cumplir con la siguiente normativa:

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003 de 12 de diciembre de 2003, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Disposiciones de desarrollo o complementaria, así como cuantas normas legales o convencionales contenga prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirla en dicho ámbito y resultan de aplicación al trabajo ofertado en el presente pliego.



Destacando los siguientes Reales Decretos por ser de aplicación de manera general a todas las empresas:

- R.D. 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- R.D. 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- RD 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

También será de aplicación, por las características de los trabajos a realizar, obra de Construcción sin proyecto:

- RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- RD 485/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en materia de señalización en los centros de trabajo.
- RD 486/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- RD 773/1997 sobre disposiciones mínimas en el uso de equipos de protección individual.
- RD 2177/2004 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para el uso de equipos de trabajo en trabajos temporales en altura.
- RD 1215/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el uso de equipos de trabajo.
- RD 614/2001, sobre disposiciones mínimas en materia de seguridad para el riesgo eléctrico.
- RD 837/2003, sobre reglamento de aparatos de elevación y manutención de grúas móviles autopropulsadas.
- ....Cualquier normativa específica, en relación con la tipología de los trabajos a desarrollar, que pudiera ser de aplicación.

Además de la normativa de referencia, se cumplirá con el Plan de Coordinación de Actividades Empresariales en materia de Prevención de Riesgos Laborales definido por la A.P.B.A.

En relación a las disposiciones legales anteriores, la empresa adjudicataria deberá hacer llegar a la Oficina Técnica de Coordinación de Obras y Actividades Empresariales de la A.P.B.A. (O.C.A.E.), situada en Muelle Embarcaciones Auxiliares, módulo 4 local 2, teléfono 956654325, obligatoriamente con carácter previo al inicio de los trabajos, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento en Materia Preventiva:



- Modalidad del sistema de gestión de la prevención adoptado por la empresa
- Nombre, D.N.I. y cargo de la persona designada por el Adjudicatario para la coordinación con la A.P.B.A. de las labores a desarrollar en materia de prevención de riesgos.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y de Daños a Terceros y Justificante del Pago Actualizado
- Comunicación de datos de las subcontratas para el trabajo concertado.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales, donde se incluirá la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan. También incluirá:
  - Evaluación de los Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva para la seguridad y la salud asociadas a la actividad a desarrollar en las instalaciones de la A.P.B.A, incluyendo el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.
- Relación permanentemente actualizada, mediante la cumplimentación del Control de Acceso, de los trabajadores con detalle de su categoría profesional, cualificación acorde a las tareas a realizar, así como, los registros que certifiquen que dicho personal dispone de:
  - La información proporcionada por la A.P.B.A. para ser trasladada a los trabajadores.
  - La formación general y específica en relación con los riesgos a los que van a estar expuestos.
  - Las medidas de emergencia definidas por la A.P.B.A.
- Además, también se deberá adjuntar la siguiente documentación con relación al personal:
  - Acreditación de los trabajadores que van a intervenir en los trabajos y corriente de pago en la Seguridad Social (TC1 y TC2).
  - Justificante de entrega de información a los trabajadores en materia de seguridad y salud (Art. 18 Ley PRL).
  - Certificados de formación de los trabajadores en materia de seguridad y salud (Art. 19 Ley PRL).
  - Justificante de entrega de Equipos de Protección Individual a los trabajadores
  - Certificado de aptitud laboral de los trabajadores que vayan a realizar la actividad, realizado por un centro acreditado en Vigilancia de la Salud.
- Relación de máquinas y/o medios auxiliares que tienen previsto utilizar, mediante la cumplimentación del Control de Acceso.



- Certificación de conformidad de los equipos de trabajo o de su adaptación al RD 1215/1997 por parte de un Organismo de Control Autorizado.
- Acreditación del personal autorizado y con formación especial y/o adecuada para el uso de las máquinas y/o medios auxiliares.
- Acreditación de las inspecciones reglamentarias emitido por un Organismo de Control Autorizado.
- Procedimiento de actuación ante situaciones de emergencias (Art. 20 Ley PRL).

La empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier accidente ocurrido durante el desarrollo de la actividad contratada, incluso cuando no se produzcan víctimas, a la Oficina Técnica de Coordinación de Obras y Actividades Empresariales de la A.P.B.A. (O.C.A.E.), procediendo a realizar un informe de investigación en el que se reflejen las causas originarias del accidente y las medidas preventivas adoptadas.

La empresa adjudicataria estuvo obligada a comunicar a la Oficina Técnica de Coordinación de Obras y Actividades Empresariales de la A.P.B.A. (O.C.A.E.), las situaciones de riesgo y/o emergencia que pudieran plantearse en el desarrollo de su actividad y que no hayan sido detectadas previamente.

Las comunicaciones con la Oficina Técnica de Coordinación de Obras y Actividades Empresariales de la A.P.B.A. (O.C.A.E.), se realizarán por escrito a través de la persona designada por la empresa adjudicataria para la coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.

En caso de subcontratación de empresa externa, con carácter previo al inicio de los trabajos, la empresa adjudicataria debió documentar el cumplimiento de todos los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales según se ha definido anteriormente, siendo además responsable de vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales durante el desarrollo de los trabajos.



**LISTADO NO EXAHUSTIVO DE RIESGOS GENERADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.**

1. Caídas a distinto nivel / altura.
2. Caída de personas al mismo nivel
3. Caídas de objetos por desplome y derrumbamiento
4. Caídas de objetos en manipulación
5. Caídas de objetos desprendidos
6. Pisadas sobre objetos
7. Choques contra objetos inmóviles
8. Choques contra objetos móviles
9. Golpes o cortes por objetos o herramientas
10. Proyección de fragmentos y partículas (polvo).
11. Atrapamientos por o entre objetos
12. Sobreesfuerzos
13. Contactos térmicos
14. Exposición a contactos eléctricos
15. Inhalación, contacto o ingestión de sustancias nocivas
16. Incendios
17. Atropellos, golpes o choques con vehículos
18. Contaminantes químicos
19. Ruido
20. Vibraciones
21. Fatiga física
22. Otros

En Algeciras a abril de 2023.



UNIDAD	RIESGOS	MED. PREVENTIVAS	EPIS
<b>Suministro de tarjeta SIM, puesta en marcha de PRVE y revisión diaria de equipos.</b>	<p>Caídas mismo nivel.</p> <p>Choques contra objetos inmóviles.</p> <p>Golpes o cortes por objetos o herramientas.</p> <p>Exposición a contactos eléctricos.</p> <p>Atropellos, golpes o choques con vehículos.</p> <p>Otros.</p>	<p>El personal estará debidamente formado /informado en cuanto a los riesgos inherentes a los trabajos y las medidas preventivas de los mismos.</p> <p>El tajo estará controlado por persona responsable y competente en la materia.</p> <p>Se le entregará al personal las fichas de riesgos de los distintos lugares del recinto portuario.</p> <p>La zona de trabajo permanecerá totalmente acotada y balizada.</p> <p>En caso de tener que manipular los elementos interiores del bloque se realizarán sin tensión.</p> <p>El espacio de trabajo debe encontrarse ordenado, libre de obstáculos.</p> <p>Se prohibirán los trabajos con condiciones meteorológicas adversas que así lo aconsejen.</p>	<p>Botas de seguridad.</p> <p>Chaleco alta visibilidad.</p> <p>Ropa de trabajo.</p>



#### Anexo V: Acuerdo de Confidencialidad

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PERSONAL

De una parte la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras (en adelante APBA), en virtud de las facultades que le son atribuidas por el art. 31.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Y, de otra parte, D/D<sup>a</sup> [nombre y apellidos del receptor de la información y firmante del acuerdo], con NIF [NIF del receptor de la información], en calidad de [puesto desempeñado por el firmante en su organización] de [organización a la que pertenece el receptor de la información], en adelante “receptor de la información” o “Parte Receptora”.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente acuerdo de confidencialidad, y a tal efecto:

### EXPONEN

PRIMERO. - Que la PARTE RECEPTORA presta el servicio de [REDACTADO]

SEGUNDO. - Que entre ambas partes existe una relación contractual por la cual PARTE RECEPTORA, presta servicios a favor de la APBA que implica el tratamiento de información confidencial.

TERCERO. – Que, durante la mencionada relación **LA APBA pondrá en conocimiento de la PARTE RECEPTORA**, todos los datos que sean necesarios para cumplir con la realización del servicio principal por el cual se ha tenido acceso a los mismos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo de confidencialidad y de no divulgación de Información mediante las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### Primera.- Objeto

El objeto del presente acuerdo de confidencialidad es fijar los términos y condiciones bajo los cuales el receptor mantendrá la confidencialidad de la información que le suministre la APBA, con independencia del medio o soporte en el que se haya efectuado (verbal, escrito, electrónico, o de cualquier otro tipo).

#### Segunda.- Definiciones.

##### A los efectos de este Acuerdo:

“Información Confidencial” incluirá toda información o material escrito, oral o visual que tiene o podría tener el valor comercial u otra utilidad en el negocio o del futuro o eventual negocio aportada por cualquiera de las partes o empresas de su grupo. La Información confidencial también incluye toda la información cuya revelación no autorizada podría ser perjudicial a los intereses de una de las partes, así como si la información fuera identificada como Información Confidencial por la misma; y cualquier otra que pueda derivarse del objeto establecido en el artículo 1 de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.

La Información confidencial incluirá todos los datos, materiales, productos, tecnología, registros de ordenador y archivos, datos específicos, manuales, planes de negocio, software, proyectos comerciales, información financiera, y cualquier otra información revelada o remitida, oralmente, por escrito, o por cualquier otro medio de comunicación. La Información confidencial revelada oralmente se considerará como tal.

También tendrá la consideración de información confidencial, la relativa a proyectos que se encuentren en un proceso de solicitud de patente, pendientes de pública resolución definitiva.

“Representante” incluirá a los directores, oficiales, empleados, agentes, financiero, legal, y otros consejeros.

#### Tercera.- Exclusiones.

La Información confidencial no incluye la información que las partes puedan demostrar que:

Estaban en la posesión de una de las partes antes de que le fuera proporcionada por la otra parte según los términos de este Acuerdo, siempre que tal circunstancia pueda ser acreditada, y con la condición de que dicha parte no conociera que la fuente de la información estuviera protegida con un acuerdo de confidencialidad. Dicha información deberá en cualquier caso ser preservada si no se hubiera difundido con anterioridad a la firma del presente acuerdo.

Sea o llegue a ser, sin que medie ningún acto o fallo por parte de la parte receptora de la información, de dominio público.

Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, la parte obligada notificará a la otra parte tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.

#### Cuarta.- Confidencialidad

La parte receptora de la información la custodiará y dará el tratamiento adecuado al grado de clasificación de la información recibida, mediante la aplicación de las garantías y medidas establecidas en el procedimiento de seguridad de la APBA “PS-2 Procedimiento para la clasificación y el tratamiento de la información”.

La parte receptora se compromete asimismo a cumplir las normas recogidas en el documento de la APBA “NS-7 Normas de buenas prácticas para terceros”.

Además, el receptor de la información se compromete a adoptar las siguientes obligaciones relativas a la confidencialidad de la información:

1. Permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario. A este respecto, el receptor de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencial, velando por el cumplimiento de las mismas.
2. Comunicar a la APBA toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del acuerdo de confidencialidad o infidelidad de las personas que hayan accedido a la información, bien entendido que tal comunicación no exime al receptor de la información de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
3. Limitar el uso de la información al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, asumiendo el receptor de la información la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por el propio receptor o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información.
4. No copiar, reproducir ni, por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por la APBA o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por la APBA o a los que hubieran tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder del receptor de la información, sin la autorización previa de la APBA, manifestada expresamente y por escrito.
5. Ni la Parte receptora ni sus Representantes revelarán Información Confidencial alguna y conservarán y mantendrán toda la Información Confidencial en la confianza más estricta. La parte que revele cualquier información por la presente está de acuerdo con indemnizar a la otra parte contra cualquier pérdida, daños y perjuicios, reclamaciones, gastos, y los honorarios de los abogados incurridos o sufridos por dicha parte como consecuencia de una violación de este Acuerdo.

#### Quinta.- Duración

Este acuerdo tendrá la duración indicada por el contrato principal en la prestación del servicio de explotación. Transcurrido ese tiempo, se evaluará y acordará entre las partes la renovación del contrato en caso de ser necesario.

En caso de que no se renueve el contrato, la Parte receptora deberá devolver a la otra toda la información remitida, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, la Parte receptora se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material intercambiado entre las partes, de forma indefinida tras la finalización del presente acuerdo.

#### Sexta.- Derechos de propiedad

La información entregada por LA APBA es propiedad exclusiva de ésta y deberá ser tratada como confidencial y resguardada bajo este entendido por la otra parte, durante el término que se fija en el presente Acuerdo a partir de la fecha en que se entregue la información.

Al ser propiedad de la APBA, la misma puede decidir qué hacer con los datos recabados, incluyendo la transmisión de los mismos a plataformas digitales adicionales y fuera del proyecto con la parte receptora.

#### Séptima.- Uso

La Parte receptora y sus Representantes usarán la Información Confidencial únicamente para el objetivo de evaluar la relación contractual, transacción, relación o negocio con la otra parte y de ningún modo usará la Información Confidencial en detrimento de ella. La Parte receptora lo revelará sólo en caso de necesidad justificada a sus encargados, directores, o empleados. La Parte receptora no revelará o publicará Información Confidencial a no ser que cuente con autorización expresa y por escrito de la APBA de tal información.

La Información confidencial proporcionada de forma tangible no será duplicada por la parte receptora excepto en los casos establecido por este Acuerdo.

#### Octava.- Devolución de documentación

En caso de extinción del presente acuerdo o de la posible relación contractual futura entre ambas partes, la Parte receptora se obliga a devolver cualquier documentación antecedente facilitada en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente Acuerdo sea cual sea el motivo del cese de dicha relación entre las partes.

Igualmente, la Parte receptora de información, a solicitud de la otra parte, devolverá toda la Información Confidencial que de ella hayan recibido, incluidas las copias o reproducciones u otros medios de reproducción que contienen tal Información Confidencial y cada uno de los registros, apuntes, y cualesquiera otros materiales escritos, impresos u otros tangibles que estuvieren en su posesión pero que contengan Información Confidencial, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación del requerimiento por escrito y, además, destruirá todo el material que haya creado con fundamento en la Información Confidencial entregada por la APBA si así se le solicitare. La Parte receptora proporcionará un certificado por escrito al Propietario a los efectos de garantizar la destrucción en el plazo de tres (3) días a partir de entonces.

En todo caso, el hecho de no recibir una comunicación en el sentido a que alude el párrafo anterior, no libera a la Parte receptora de su deber de custodia, en los términos señalados en el presente documento.

#### Novena.- Daño Irreparable

Las partes entienden y reconocen que cualquier descubrimiento o malversación de cualquier Información Confidencial que suponga la violación de este Acuerdo puede causar a la otra parte un daño irreparable, el cual puede ser difícil de cuantificar, y, por lo tanto, ambas partes convienen que la parte perjudicada tendrá el derecho a acudir al órgano jurisdiccional competente, para que dicte las medidas a tomar, a fin de evitar cualquier otra revelación o

violación de la confidencialidad y cualquier otra medida que para el resarcimiento se considere apropiada.

Tal derecho será acumulativo a cualquier otra acción o medida que tome la parte receptora para intentar paliar la situación, siempre actuando conforme a la ley o en la equidad. La parte receptora expresamente renuncia a oponerse a dichas acciones, y colaborará cuando se le exija la puesta en marcha de cualquier mecanismo prescrito por la parte perjudicada.

#### Décima.- Sucesores, proveedores y cesionarios

Este Acuerdo y las obligaciones de cada parte a continuación se extenderán a los representantes, proveedores, cesionarios, y los sucesores de cada parte y surtirá efecto para los cesionarios y sucesores de tal parte; a condición de que los derechos y las obligaciones de la parte receptora a continuación no sean transmisibles.

#### Undécima.- Protección de datos

Los datos que quedan incorporados al presente Documento, así como aquellos que pudieran recabarse durante la relación contractual entre las partes, forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones contractuales entre ambas, en consecuencia, la base de legitimación que ampara el tratamiento de los datos es contractual.

Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en la dirección que consta en el encabezado.

#### Duodécima.-Modificación

Este acuerdo sólo podrá ser modificado con el consentimiento expreso de ambas partes, en documento escrito y mencionando la voluntad de las partes de modificar el presente acuerdo.

#### Decimotercera.- Jurisdicción

El presente contrato se regirá e interpretará conforme a la legislación española. Las partes se someten, para las controversias que pudieran surgir entre las partes a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Algeciras, con renuncia a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

En testimonio de lo cual formalizan el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Asimismo, las partes asumen la obligación de guardar secreto profesional sobre cuanta información pudieran recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales y a no comunicarlos a terceros, salvo las excepciones mencionadas, así como a destruirlos, suprimirlos o devolverlos en el momento de la finalización de la relación contractual entre ambas partes, así como a de aplicar las medidas de seguridad necesarias.

En testimonio de lo cual formalizan el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el receptor de la información

Por la APBA

En Algeciras, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

